



ORDENANZA NÚM. 17

SERIE 2025-2026

PARA REGLAMENTAR LOS ALQUILERES A CORTO PLAZO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, ASIGNAR FUNCIONES A LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, y mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico declara política pública del Gobierno de Puerto Rico "proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Además, reconozca que "los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el Gobierno Municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad primordial y básica para la gobernanza y administración comunitaria.

POR CUANTO: El inciso (c) del Artículo 2.109 del referido Código Municipal, establece que los municipios tendrán la facultad para imponer "licencias, arbitrios de construcción y... tasas y tarifas razonables dentro de [sus] límites territoriales . . . , compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios". La Legislatura Municipal de Yabucoa es el poder legislativo en el Municipio y para su jurisdicción y goza de todas las facultades y deberes sobre asuntos locales que le confiere la ley antes mencionada, así como de aquellos asuntos incidentales y necesarios que surjan ante su atención.

POR CUANTO: Por otro lado, el artículo 1.010 (i), del referido Código, dispone que los municipios tienen la facultad de establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo.

POR CUANTO: El arrendamiento de propiedades a corto plazo ya sea directamente o a través de plataformas digitales se ha propagado en los últimos años convirtiéndose en una industria que genera una capacidad económica muy próspera tanto para las compañías como para los arrendadores o anfitriones.

POR CUANTO: Según la fuente de datos AirDNA, las plataformas digitales de alquileres en el Municipio de Yabucoa tenían alrededor de 112 anfitriones activos, ofreciendo viviendas para alquiler por lo que resulta necesario e importante reglamentar las prácticas de estas tendencias de alquiler de unidades residenciales.

POR CUANTO: Ante la realidad y circunstancias antes esbozadas, resulta necesario aprobar reglamentación sobre los Alquileres a Corto Plazo, con el fin de asegurar la convivencia residencial y el entorno urbano de nuestro municipio, en orden y paz ciudadana. Es prioridad que esta

regulación armonice la actividad dentro de los Alquileres a Corto Plazo con su entorno comunitario, permitiendo el crecimiento urbano ordenado y la recuperación de costos de la gestión municipal para seguir cumpliendo a cabalidad con las responsabilidades del Municipio para con sus ciudadanos y visitantes.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Reglamentar los alquileres a corto plazo en el Municipio Autónomo de Yabucoa y a su vez, asignar funciones a la Oficina de Finanzas Municipal para su fiscalización, el cual se hace formar parte como Anejo de esta Ordenanza.

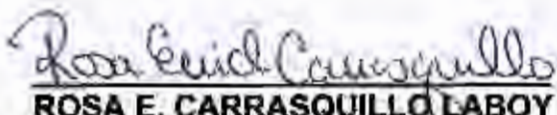
SECCIÓN 2DA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Departamento de Finanzas y a las agencias estatales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 3RA: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultase incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiese tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y luego de cumplir diez días de su publicación en un periódico de circulación general o regional que cubra la jurisdicción de Yabucoa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2026.


HON. BRENDA L. BENÍTEZ MONTAÑEZ
VICEPRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026.


HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2025-2026, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026, intitulada:

PARA REGLAMENTAR LOS ALQUILERES A CORTO PLAZO EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, ASIGNAR FUNCIONES A LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPAL Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Hon. Brenda L. Benítez Montañez | 8. Hon. María del C. Gastón Román |
| 2. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús | 9. Hon. María M. Álvarez Rivera |
| 3. Hon. Jeslie Y. Flores Sepúlveda | 10. Hon. Iris E. Lebrón Claudio |
| 4. Hon. Santos Tirado Marrero | 11. Hon. Melvin O. Santiago Santiago |
| 5. Hon. José E. Ramos Rivera | 12. Hon. Cecily M. Camacho Ortiz |
| 6. Hon. Marisol Casanova Lozada | 13. Hon. Irving J. Cintrón |
| 7. Hon. Ángel L. Santana Flores | |

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Iris J. Ramos Morán

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 23 de febrero de 2026.


ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL